



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 5901**

Promulgada el 17/02/82.

Boletín Oficial N° 11.425, del 26 de febrero de 1982.

Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Salta.

**Secretaría General de la Gobernación**

Expediente N° 01-31.378/82.

VISTO lo actuado en expediente N° 01-31.378/82 del Registro de la Gobernación y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar,

**El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Apruébase el convenio celebrado entre el señor Ministro de Salud Pública y Medio Ambiente de la Nación, Dr. Horacio Rodríguez Castells en representación del Gobierno Nacional y el Gobernador de la provincia de Salta, Cap. de Navío ( R.) Roberto Augusto Ulloa en representación del Gobierno de la provincia de Salta en fecha 28 de diciembre de 1981, por lo que las partes convienen la participación técnico-financiera en la prosecución de las obras de Reestructuración y Ampliación del Centro Materno Infantil “Dr. Salvador Mazza” de Pocitos, provincia de Salta, que como Anexo I, forma parte de la presente ley.

Art. 2°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

Ulloa – Sansberro – Müller – Folloni – Alvarado.

**CONVENIO**

Entre el señor Ministro de Salud Pública y Medio Ambiente de la Nación, Doctor Horacio Rodríguez Castells, en representación del Gobierno Nacional, en adelante “Ministerio”, por una parte, y el señor Gobernador de la provincia de Salta, Capitán de Navío ( R.) Roberto Ulloa, en representación del Gobierno de la provincia de Salta, en adelante “Provincia”, por la otra, se conviene en celebrar el presente Convenio en un todo de acuerdo a la Ley N° 18.022, y a las Normas para Formalización de Convenios aprobadas por Decreto N° 8.483/68 que forman parte integrante del presente y a las estipulaciones siguientes:

Artículo 1°.- Las partes convienen la participación técnico-financiera en la prosecución de las obras de Reestructuración y Ampliación del Centro Materno Infantil “Dr. Salvador Mazza” de Pocitos, provincia de Salta, de acuerdo a la memoria descriptiva aprobada por la Subárea de Recursos Físicos dependiente del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente.

El costo total de los trabajos a ejecutar en el año en curso, se estima en la suma de trescientos millones de pesos (\$ 300.000.000) y serán financiados con el aporte de trescientos millones de pesos (\$300.000.000) que efectuará el “Ministerio” durante el año 1981.

El aporte financiero que por el presente efectúa el Estado Nacional (Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente de la Nación) no podrá ser afectado por ningún motivo al pago de variaciones de costos, intereses o indexación por depreciación monetaria. Tales conceptos, si se produjesen, serán



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

afrontados exclusivamente por la “Provincia” con partidas ajenas a las que se estipulan en este Convenio.

Art. 2º.- El “Ministerio” se obliga:

- a) Entregar a la “Provincia” la suma de trescientos millones de pesos (\$300.000.000) como aporte para la realización de los trabajos indicados en el artículo 1º.
- b) Girar el aporte comprendido de acuerdo a las disponibilidades financieras y en lo posible conforme lo requiera la marcha de las obras.
- c) Girar los fondos comprometidos a la orden de la “Provincia” a la cuenta especial que a tal efecto ésta habilitará en el Banco de la Provincia de Salta.

Art. 3º.- La “Provincia” se obliga:

- a) Cumplir con la ejecución de las obras de Reestructuración y Ampliación del Centro Materno Infantil “Dr. Salvador Mazza” sito en Pocitos, de la provincia de Salta, en la forma y por el procedimiento que determinan las leyes en la materia, sobre la base de la documentación y aprobada por la Subárea de Recursos Físicos dependiente del Ministerio de Salud Pública y Medio Ambiente de la Nación.
- b) Llevar adelante la ejecución de los trabajos hasta su total terminación, cumplimentando los plazos previstos en la documentación aprobada.
- c) Ser responsable directo de los trabajos y encargado de la fiscalización de los mismos, sin perjuicio de la intervención de los organismos técnicos del “Ministerio” en cada oportunidad que se estime necesario.
- d) Rendir cuenta documentada de su gestión ante el “Ministerio” reteniendo los saldos y/o disponibilidades no invertidas hasta la total terminación de los trabajos. Existiendo recepciones parciales de dichos trabajos, las rendiciones tendrán ese carácter.
- a) Si los trabajos no pudieran continuar o se suspendieran por un lapso mayor de treinta (30) días deberá comunicarse al “Ministerio” las causas que lo determinan así como las providencias tomadas, debiendo las partes suspender la vigencia del Convenio hasta su solución, disponiendo las acciones legales que correspondan.
- b) Los organismos técnicos del “Ministerio” representados por el Asesor de la Subárea de Recursos Físicos o por quien dicha Subárea designe, verificarán el cumplimiento de los plazos y normas estipuladas en el presente Convenio, así como toda anomalía o alteración del mismo, las que, salvo razones de fuerza mayor debidamente acreditadas, determinarán la suspensión inmediata de los aportes comprometidos y la iniciación de las acciones legales que correspondan.

Art. 5º.- El presente Convenio entrará en vigencia luego de ser ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo de la provincia de Salta.

De conformidad se firma el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de diciembre del año mil novecientos ochenta y uno.

Ulloa – Rodríguez - Castells.